

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9372 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de facultativos especialistas.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999, se convocó una Lista de Espera de carácter permanente para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 20 de octubre de 1999.

En dicha resolución, y en sus sucesivas modificaciones, no se contempla como opción independiente la de «Médico de Urgencia Hospitalaria».

Por su parte, mediante Real Decreto 866/2001, de 20 de julio (B.O.E. 6-8-2001), y ante la necesidad de dotar a los hospitales del Instituto Nacional de la Salud de unos servicios de urgencia con personal médico específico cuya actividad se desarrolle únicamente en ese ámbito, se creó la categoría y modalidad de «médicos de urgencia hospitalaria» en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de Atención Especializada del INSALUD, integrada en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, para desempeñar sus funciones en los servicios de urgencia de los hospitales. Con esta norma se clarifica la situación de los puestos de Facultativo en dichos servicios de urgencias al regular de forma específica las funciones a desempeñar en los mismos y los requisitos de acceso, entre otras cuestiones. Concretamente, como requisito de acceso se exige cualquier título de médico especialista o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

Como consecuencia del efectivo traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de enero de 2002, se considera oportuno aplicar los términos de este Real Decreto en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, de manera que, cuando se presente la necesidad de cubrir un puesto de Médico que habrá de realizar sus funciones en los servicios de urgencia de un hospital, se pueda acudir a una relación específica de aspirantes que reúnan los requisitos exigidos por la citada norma.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano

de Salud, y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para Facultativos Especialistas, en su Anexo II, relativo a la «Titulación exigida para cada una de las opciones y especialidades para las que se convoca lista de espera», para incluir la siguiente :

Opción	Titulación exigida
Médico de Urgencia Hospitalaria	Cualquier título de médico especialista o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

Segundo: Abrir un plazo inicial de presentación de instancias hasta el 30 de noviembre de 2002.

Tercero: La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la Resolución de 29 de julio de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Facultativos Especialistas (B.O.R.M. 20-8-2002).

Cuarto: En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente en los términos que establece la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20 de octubre de 1999) en su Base Específica Segunda, apartado 4.

Quinto: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

9405 Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia, de 12 de septiembre de 2002, por la que se convoca un curso sobre el nuevo régimen de protección de la legalidad urbanística en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El nuevo sistema de protección de la legalidad urbanística que diseña la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la región de Murcia y en particular el nuevo procedimiento sancionador único en materia urbanística,